

OF.ILO
JR. ABTAO 523
ILO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
SERVIG Y COMUNICACIONES EIRL

PRESENTE.-

ILO, 12-08-2020

CARTA FIANZA N°: 0011-0231-9800016995-87

VENCE EL: 12-11-2020

Señor/es:

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/ea **SERVIG Y COMUNICACIONES EIRL** en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de **S/12,895.45 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 45/100 SOLES)** a fin de garantizar el fiel cumplimiento del siguiente objeto: **AS-SM-14-2020-CS/GRMOQ-1, Adquisición de Red de Nylon para el proyecto Ampliación de la capacidad de producción de la flota pesquera de altura, del distrito de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.**

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el **12/08/2020** hasta el **12-11-2020**, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dinjan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702.



S/12,895.45



[Handwritten Signature]
Ramiro Luis Rodríguez
Gerente
Oficina Ilo

[Handwritten Signature]
Paulo E. Villanueva Altamirano
Ejecutivo de Banca Negocios
Oficina Ilo



20081201

RUC 20100130204

REFRENDO: 1107820081201SLR0231=11:32:06

S/ 12,895.45

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRJ. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909